Guía Homologación/Equivalencia en España

Lara N. (@RoB)

V0.1 (22 de julio de 2024)

AVISO:

Este documento NO ES oficial del Gobierno de España ni ningún órgano español. Puede contener errores o que la información se actualice con el tiempo y esta guía deje de ser válida.

Se creó con el propósito de ayudar a las personas que van a iniciar el proceso o ya lo iniciaron. La información aquí presente proviene de todas las personas que compartieron sus experiencias a lo largo de estos últimos años de espera. En ocasiones se encontrarán algunos documentos oficiales provenientes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o del Boletín Oficial del Estado (BOE), pero toda la demás información es subjetiva a las experiencias de los homologantes. No se tratan de verdades absolutas y se recomienda mirar la información oficial por vosotros mismos.

Nota:

Esta es la versión 0.1, o lo que es lo mismo, una recién-nacida. Tendrá muchos errores y la intención es mejorarla y corregirla en los próximos días. Si te llegó a las manos tras agosto 2024, probablemente habrá una versión más actualizada, y te invito a que la busques.

Corrección de errores y aportaciones

Se agradece cualquier corrección, experiencia y aporte relativa a este proceso. Si sabes más de una profesión o de un país de origen, o encuentras errores, te ruego que me avises por los canales habituales (Telegram, Whatsapp) si conoces mi usuario o al email larastuff1@hotmail.com

Créditos y menciones

Como ya fue referido, este documento se pudo realizar gracias a muchísimas personas anónimas y no tan anónimas que compartieron sus experiencias e información. En caso de que haya copiado alguna imagen o cita literal, se menciona su autor u origen. No añadí los apellidos por no conocerlos por un lado, y por mantener la privacidad por otro. Si un texto o imagen tuya sale en este documento y quieres que se añada tu apellido, puedes enviarme un email a larastuff1@hotmail.com requiriéndolo, o por los canales habituales de Telegram y Whatsapp. Si por el contrario quieres que retire tu nombre y/o texto o imagen, por favor avísame también y lo retiraré. No es en absoluto mi intención robarle el trabajo a nadie.

Licencia y uso de este documento

Índice general

Capítulo 1

Alguna información general

- Muchas veces se habla en los grupos del Antiguo/Viejo Decreto (o AD) y el Nuevo Decreto (ND). Esto se debe a que actualmente hay personas esperando su homologación por una antigua ley de 2014 (concretamente Real Decreto 967/2014), pero el Gobierno inició un nuevo procedimiento para las equivalencias/homologaciones en 2022, el Real Decreto 889/2022. Esto ocasiona que actualmente haya personas esperando por la antigua ley, por la nueva o por ambas. El Nuevo Decreto empezó concretamente el 8 de noviembre de 2022, por lo que todos los expedientes iniciados en esa fecha y adelante pertenecen a este decreto. En resumen:
    - AD=Antiguo/viejo decreto, antes de 8 de noviembre 2022.
    - ND=Nuevo decreto, 8 de noviembre 2022 en adelante.
- Expedientes presenciales o telemáticos:
    - Presenciales: Si hemos iniciado el proceso de toda forma que no haya sido online, ya sea embajada/consultado o Subdelegaciones del Gobierno.
    - Telemáticos: Proceso iniciado completamente online y mediante Sede Electrónica. Todos los expedientes del ND son telemáticos.
- El Ministerio que se encarga de las homologaciones y equivalencias es el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pero por rapidez usaré el nombre Ministerio de Universidades.
- A veces me referiré a las homologaciones y equivalencias solamente como homologaciones, aunque esté incluyendo ambos procesos.
- Cuando añada anexos o enlaces a documentos que sí son información oficial, lo dejaré indicado.
- Universidades «con convenio»: en verdad no son las universidades que tienen convenio, si no las carreras de ciertas universidades. Es decir, Medicina de la Universidad X puede tener convenio, mientras Enfermería de esa misma universidad puede no tenerlo. Además, y como diría nuestra amiga @Laura, son profesiones de universidades que «tienen medidas de carácter general del CATHYDE o como se conoce erróneamente "con convenio"». En la teoría debería significar que vuestro expediente será resuelto más rápidamente al no tener que ser aprobado por ANECA, en la vida real salen todos prácticamente a la vez, con y sin convenio. Lo que sí es cierto es que los expedientes «con convenio» se favorecieron con el Nuevo Decreto al principio y que es menos probable que reciban requerimiento de ANECA. Podéis leer más información AQUI (información oficial).

Capítulo 2

Inicio del proceso

2.1. Cómo iniciar el procedimiento

El Ministerio añadió una guía sobre cómo iniciarlo. Actualmente solo es posible hacerlo online, desde lo que se llama la Sede Electrónica.

Puedes mirar la guía del Ministerio AQUÍ (información oficial). Igualmente te invito a que leas esta guía para entender mejor los documentos que debes aportar para evitar requerimientos más adelante.

2.2. Homologación, Equivalencia o Convalidación?

Lo primero que hay que entender es que la Homologación y Equivalencia de grados UNIVERSITARIOS dependen del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La convalidación depende de las universidades, públicas y privadas, a las que quieras contactar.

- **Homologación:** Da acceso a una profesión regulada. No podrás ejercer esas profesiones sin la homologación, así que es imprescindible pedirla, y no la Equivalencia. Algunos ejemplos son las profesiones de médico, enfermero, fisioterapeuta, farmacéutico, etc. Aunque tuvieras una equivalencia de tu título de Medicina, luego no podrías ejercer como médico.

- **Equivalencia:** También te permite ejercer como graduado, pero se pide cuando tu profesión no está regulada. No significa que, por tener una equivalencia y no una homologación, no vayas a poder ejercer, pero sirve para otras profesiones. La equivalencia significa que España reconoce tu título extranjero como un grado universitario. Por ejemplo, tienes un título de Químico y puedes trabajar en diversas profesiones que no son reguladas según la ley. Puedes pedir la equivalencia y una vez la tengas, puedes buscar trabajo de lo que quieras, esté o no relacionado con la Química. En teoría no hace falta una equivalencia para poder trabajar en profesiones no reguladas, bastaría con tu título original apostillado y traducido, pero en la práctica se pide para trabajos públicos, oposiciones y para muchas empresas, así que es conveniente pedirla si tus estudios son de otro país.

- **Convalidación:** En caso de que quieras proseguir tus estudios en una Universidad española. En la teoría sirve por si vienes a España con un grado iniciado pero no finalizado en tu país. En la práctica podría servirte para obtener tus estudios en España más rápido que por homologación, ya que para algunas profesiones ponen muchas pegas para darla. El procedimiento es contactar con las universidades que quieras y que te digan qué requisitos piden para darte plaza. Suelen existir cupos (plazas limitadas) por lo que tendrás que tener una nota mejor que los demás que también aspiran a esa plaza. Cada universidad te aceptará tantos créditos que ya realizaste como válidos, y te dirán qué asignaturas debes cursar con ellos para que concluyas tus estudios allí. Puede ocurrir que unas universidades te acepten más asignaturas que otras, por lo que te es conveniente informarte en varias. Si tienes 30 asignaturas realizadas en tu país, la Universidad A puede aceptarte 20 asignaturas como válidas, mientras la Universidad B solo te aceptará 5 asignaturas. Además, algunas universidades son más caras que otras. Habitualmente tendrás que pagar la convalidación, la matrícula de los créditos que tienes que realizar y otro montante por cada asignatura que te acepten de tu universidad de origen, a pesar de que no vayas a cursar esas asignaturas.

Aquí tienes información oficial de los distintos procesos:

Homologación, Equivalencia, Convalidación

Para saber si debes pedir homologación o equivalencia, puedes mirar la lista de profesiones reguladas AQUÍ (información oficial). Igualmente te invito a que mires el Capítulo 5 por si está tu profesión y hay más detalles.

2.3. Equivalencia + homologación? Homologación + Convalidación?

- Es posible tener dos expedientes, uno de equivalencia y otro de homologación, para la misma carrera. De hecho es hasta recomendable en ciertas situaciones (ver Capítulo 5 para las distintas profesiones).
- NO es posible tener equivalencia/homologación + convalidación. Las universidades solicitan explícitamente que no tengamos ningún expediente activo en el Ministerio para que seamos aceptados en el curso.

2.4. Estudios superiores universitarios y no-universitarios

Esta guía es para homologaciones/equivalencias de estudios superiores universitarios, que se realizan por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En caso de que tengas estudios superiores no universitarios, debes hacer el procedimiento por el Ministerio de Educación. Tu homologación será a un Grado de Formación Profesional (FP) español y debes mirar si existe alguno compatible con lo que hayas estudiado en tu país. El tiempo de espera es de aproximadamente 12 meses.

Puedes mirar la lista de FPs AQUÍ (información oficial).

2.5. Bachillerato?

El bachillerato no es necesario para que inicies u obtengas la homologación. A pesar de ello y teniendo en cuenta todo el tiempo que se tarda en obtener el expediente finalizado, es probable que necesites trabajar en España en otras profesiones. Para ciertos países (fuera de la UE?) se asume que no tienes estudios hasta que demuestres lo contrario, por lo que hasta no tener la homologación es como si no tuvieras el Bachillerato ni la ESO, y tendrás muchas más dificultades para obtener un trabajo legal. Por ese motivo se recomienda pedirlo igualmente y que puedas optar a mejores trabajos en el tiempo que no sale la homologación. El plazo para obtener el Bachillerato va de un mes a un año, según la Comunidad Autónoma donde lo solicites (hay indicaciones de que en Barcelona es donde más se tarda).

2.6. Grado o Máster?

Puedes pedir la equivalencia de tu grado y además la equivalencia de tu Máster. NO es recomendable pedir solamente la del Máster a pesar de que sea más «avanzado» que un grado, ya que en ciertas oposiciones piden específicamente que tengas el Grado, así que no entras aunque tengas un doctorado o un máster español o equivalente a uno español. El Grado será un expediente y el Máster será otro expediente distinto. Si tienes un Grado de Medicina (profesión regulada) y un Máster en algo relacionado con Medicina, debes pedir la homologación del Grado y la equivalencia del Máster.

2.7. Profesiones reguladas de países europeos / Reconocimiento de títulos europeos para ejercer profesión regulada

Existe un proceso distinto al que pueden acceder las personas que realizaron estudios en países de la UE y quieren ejercer una profesión regulada en España. Este proceso se realiza mediante el Ministerio de Sanidad, siendo bastante más rápido que por el Ministerio de Universidades. Tardan solamente unos meses (aproximadamente seis) en conceder la credencial, a diferencia de los años que tardan en darnos la homologación. Lamentablemente obtener nuestra profesión por ese proceso tiene sus desventajas:

- No nos conceden una equivalencia/homologación a título de Grado español. Por ese motivo no podremos acceder a ciertos puestos de empleo, especialmente públicos y mediante oposiciones, ya que es obligatorio estar en posesión de grado español (o su homologación/equivalencia).
- Para un médico que pase por este proceso tampoco podrá especializarse en España mediante MIR, ya que nuevamente nos piden un título de Grado para acceder a dicho examen.

Es por tanto un proceso que nos abre puertas a ciertos empleos y es mucho más rápido, pero también mantiene muchas puertas cerradas para toda nuestra vida laboral.

Tenemos así dos opciones:

1. Solicitar la homologación de la profesión mediante Ministerio de Universidades, sabiendo que tardará un tiempo largo, pero que tras obtenerla, podremos acceder a cualquier concurso/oposición/examen en España.

2. Solicitar el reconocimiento de título europeo para ejercer profesión regulada mediante Ministerio de Sanidad + solicitar equivalencia de grado por Ministerio de Universidades.

La 2º vía nos permitirá obtener el reconocimiento en unos meses, ejercer en algunos puestos privados tras esos meses de espera y que nos mantengamos activos laboralmente. Más adelante nos concederán la equivalencia de nuestro grado (no necesitamos la homologación ya que ya tenemos autorización para ejercer profesión regulada mediante Ministerio de Sanidad) por lo que ya sí podemos acceder a oposiciones, exámenes y puestos públicos al tener grado español + reconocimiento de profesión.

Os dejo la explicación y experiencia de un usuario que pasó por el trámite:

> Tardó 6 meses (hace 5 años). Te lo expide el Ministerio de Sanidad (no el Ministerio de Universidades).
>
> Te puedes colegiar sin problema, al menos en mi caso 0 problemas. Los problemas vienen cuando te vas a presentar a oposiciones o vas a aplicar a una bolsa que está informatizada (el 99 % de las bolsas ya), ya que consultaban el registro Nacional de títulos y como no te registran nada, pues no te pueden comprobar el título de grado. Esto genera que tengas que presentar alegaciones que a veces no son tenidas en cuenta, y que te dejen fuera por la interpretación de las bases por titulación mínima (no tener grado). Es absurdo pero así es. A todos los efectos, puedes trabajar en la empresa privada, pero para el público no tienes ni grado ni máster. En algunas OPE el reconocimiento no ha sido admitido ni en las alegaciones. Con la equivalencia + reconocimiento ya todo ha cambiado. Porque ahora con la equivalencia a grado habilita a entrar por titulación (y lo pueden comprobar en el registro Nacional de títulos) y el reconocimiento a trabajar en la profesión regulada, además de puntuar el máster con la equivalencia a máster (para quien tenga estudios adicionales).
>
> La homologación ya casi que no es necesaria, aunque después de esperar desde febrero de 2021, claro que quiero que salga.
>
> Para nuevos sanitarios de la UE, y más por el nuevo decreto, mi recomendación sería solicitar (además de la homologación) la equivalencia y reconocimiento porque se supone que va a salir mucho más rápido cuando empiece el nuevo decreto.

(Gracias a @skr)

Podéis mirar más información AQUÍ (información oficial).

2.8. Teniendo la homologación/equivalencia, podré trabajar en otros países europeos? Teniendo homologación/equivalencia en otro país europeo, podré trabajar en España?

No. Cada país tiene sus leyes y criterios para conceder homologaciones y equivalencias. Por tener la homologación en España no podrás trabajar en Alemania, ni viceversa. Hay facilidades si ejerciste en otro país europeo durante un mínimo de tres años, pero eso va con el Ministerio de Sanidad y tendrán que concederte el reconocimiento, no es automático. Si tienes los 3 años en España y quieres ir a otro país europeo, debes mirar la legislación en ese país.

2.9. Especialidades médicas

Si tienes una especialidad médica en tu país puedes pedir la homologación de la especialidad en España, pero primero debes tener finalizada tu homologación a Médico. La homologación de Medicina se realiza por el Ministerio de Universidades mientras la especialidad debe realizarse por el Ministerio de Sanidad.

Así los pasos serían los siguientes:

1. Solicitar y obtener la homologación por Ministerio de Universidades.
2. Solicitar la especialidad médica por Ministerio de Sanidad.

2.10. Homologaciones en País Vasco

Desde el 2 de julio de 2024 se puede iniciar el procedimiento por el País Vasco, sin depender directamente del Ministerio de Universidades. Al ser tan reciente todavía no se sabe el tiempo del proceso, o posibles requerimientos. Lo que sí se sabe:

- Es solo para personas empadronadas en el País Vasco.
- Por el momento piden la misma documentación que si se iniciara el proceso por el Ministerio de Universidades.
- La tasa tiene el mismo valor (166.50€ al momento de escribir esta guía).
- No se puede tener un proceso abierto en el Ministerio de Universidades.

Sobre este último punto faltan aclaraciones. Parece que NO están aceptando un simple desistimiento (documento que enviamos al Ministerio de Universidades desistiendo del proceso que tengamos abierto allí), si no una aceptación explícita del Ministerio en como aceptan ese desistimiento y nos cierran el expediente. Esto acarrea ciertos problemas, ya que mientras el envío del desistimiento depende de nosotros y se puede hacer de forma inmediata, la aceptación del Ministerio depende de ellos y puede llegar a tardar mucho tiempo (quizá meses, quizá un año), por lo que tendríamos el expediente del País Vasco bloqueado. Se prevé que el País Vasco aclare esta situación en un futuro próximo.

- Recomiendo ir por esta vía a personas que no tienen todavía ningún proceso por el Ministerio, ya que se supone que será mucho más rápido.
- A quien tenga ya expediente por el Ministerio, creo que es una decisión muy personal y con cierto riesgo. Quizá podría iniciar expediente por País Vasco mientras espera novedades, pero asumiendo que pueden rechazarle el proceso con la consiguiente pérdida de la tasa.

2.11. Pago del procedimiento

Para cada expediente se tiene que pagar una tasa. Si inicias dos o tres expedientes independientes debes pagar dos o tres tasas.

Existen distintas maneras de pagar y vienen explicadas en el documento «Guía Homologaciónv8» que se encuentra AQUÍ (información oficial).

Si utilizas el modelo 790 debes tener NIE o DNI ya que no te aceptará el pasaporte. Si solo tienes pasaporte tienes dos opciones:

- Realizar el pago por transferencia;
- Que un familiar o amigo realice el pago por ti. En este caso se debe rellenar el modelo 790 con sus datos. No pasa nada porque se haga así, mientras el banco nos proporcione un recibo del pago. Este recibo lleva un código que va unido a nuestro expediente, por lo que se sabe que ese pago fue a nuestro expediente concretamente. Igualmente recomiendo que se pida al banco que ponga en el concepto nuestro nombre también. El justificante se tendrá que subir como prueba del pago, y debe ir sellado por el banco.

Para quien realice el pago por transferencia internacional debe tener en cuenta tasas extra y cambios de moneda. Si el pago son 166.50€ y hacéis el cambio a la moneda de vuestro banco y transferís exactamente ese dinero, es muy posible que no llegue esa cantidad a la cuenta del Ministerio, y os pondrán requerimiento de tasa, además de que los bancos pueden descontar una tasa por transferencia internacional.

2.12. Documentación a aportar

La documentación a aportar es casi siempre la misma, pero varía ligeramente según la profesión o si pedimos equivalencia.

Recomiendo consultar la ley que contiene la información AQUÍ, concretamente el artículo 13 que citaré a continuación (información oficial). Más adelante habrá algunos detalles para las distintas profesiones.

También es muy muy recomendable ver la sección de Requerimientos para conocer cuáles suelen ser los errores más frecuentes, o lo que a veces no se pide oficialmente pero según el funcionario que coja nuestro expediente, puede pedir esa documentación extra y retrasar nuestra homologación un año más.

Artículo 13. Documentación a adjuntar a la solicitud.

1. Las solicitudes, tanto de homologación como de declaración de equivalencia, deberán ir acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos:
a) Documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.
b) En el caso de residentes en territorio español, declaración de la persona solicitante autorizando la comprobación y verificación de su identidad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento y, en tal caso, deberá adjuntar una copia del documento acreditativo de identidad en vigor.
c) Título cuya homologación o declaración de equivalencia se solicita, o de la certificación acreditativa de su expedición.
d) Certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y, en su caso, los correspondientes créditos ECTS obtenidos (European Credit Transfer and Accumulation System).

Los documentos indicados en los párrafos c) y d) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza. Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

e) Acreditación del pago de la tasa correspondiente.
f) Acreditación, en su caso, de la representación a que hace referencia el artículo 12.3.
g) Declaración responsable en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos que aporta, así como de estar en posesión de la documentación original requerida en el procedimiento solicitado. Dicha documentación podrá ser requerida por el órgano competente en cualquier momento del procedimiento, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y la valoración de la solicitud.

2. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar, junto con la solicitud, alguno de los documentos siguientes:
a) «Diploma de español como lengua extranjera» (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».
b) Certificado oficial de nivel intermedio B2, o de nivel superior, de español para extranjeros, expedido por las Administraciones educativas a través de las escuelas oficiales de idiomas.
c) Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Administraciones educativas a través de las escuelas oficiales de idiomas.
d) Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75 % de la formación fue cursada en español.
e) Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en español.
No se exigirá aportación de ningún documento de los referidos en este apartado a las personas solicitantes de homologación nacionales de Estados cuya lengua oficial sea el español.

2.13. Equivalencia de notas

Tanto para las homologaciones como para las equivalencias del Ministerio de Universidades NO hace falta realizar una equivalencia de las notas. Basta con que las asignaturas estén aprobadas.

2.14. Documento de no inhabilitación?

Este documento, expedido por las autoridades de nuestro país de estudio y en caso de que pidamos homologación (profesión regulada) confirma que seguimos pudiendo ejercer nuestra profesión en dicho país. NO es obligatoria para el expediente, si no solamente más tarde para colegiarnos en España y una vez ya tengamos la homologación.

2.15. Caducan las apostillas/sellos?

Las apostillas, legalizaciones, sellos, firmas etc etc etc no caducan. Lo que sí puede caducar es el documento en sí, en cuyo caso tendréis que aportar uno nuevo a lo largo de vuestra espera, si llegase a caducar. Este es el caso del pasaporte, pero recomiendo ver bien todos los documentos que tengáis y si ponen en algún sitio que tienen fecha de vigencia.

2.16. Aportar documentación adicional.

Es posible aportar documentación adicional por el enlace de AQUÍ y pinchando en el botón «Aportación de documentos». Se permite un MÁXIMO DE 10 documentos así que es recomendable tener cierta cautela para no quedarnos sin espacio. Esto en el caso de que nuestro proceso aparezca en dicho apartado y sea telemático.

Si no es así, podremos aportarla mediante Subdelegaciones del Gobierno, consulados o RedSara.

2.17. Cambio de domicilio

Si nuestro expediente es presencial es muy importante mantener el domicilio actualizado, ya que todas las cartas de requerimiento, homologación desfavorable u homologación condicional nos llegarán ahí.

Para actualizar el domicilio podemos dirigirnos a una Subdelegación del Gobierno solicitándolo. Nos darán una hoja a rellenar con nuestros datos y lo procesarán ellos. Recomiendo llevar el recibo de nuestro inicio de expediente.

Puede que también se permita realizar este cambio por RedSara, pero me falta información de gente a la que le haya funcionado.

Capítulo 3

Seguimiento del proceso

3.1. Dónde consultar el expediente

Existen dos maneras y son complementarias, una no sustituye a la otra.

- La mejor manera de seguir los estados en el día a día es por AQUÍ (información oficial), llamémosle Consulta de Estado. Es ahí donde podremos ver los distintos pasos en los que se encuentra nuestro expediente.
- Otra zona donde también tendremos acceso a información es AQUÍ (información oficial), sección llamada Mis Expedientes. No sirve para ver los estados ya que desde el principio pone «En Revisión» y solo cambiará a «Finalizado», sin indicarnos nada más. Pero si tenemos un requerimiento o queremos aportar documentación adicional, o descargar nuestra credencial, es por ahí que podremos consultarlo.

A la hora de acceder a Consulta de Estado no hace falta rellenar todas las casillas que pide, basta con los dos primeros (documento identificativo y fecha de nacimiento).

3.2. Problemas para consultar el expediente

- Es posible que si iniciaste el procedimiento hace dos semanas o menos, todavía no te salga en alguno de los dos apartados.
- Si te funcionó hasta el día de hoy y ahora ya no, puede que hayas iniciado el expediente con pasaporte y ahora tengas DNI o NIE. Prueba a usar el nuevo documento.
- Es común que haya problemas técnicos en la Sede o la estén cambiando, NO PANIC!, sigue probando otro día.

3.3. Tiempo de espera

La pregunta del millón, cuánto tiempo se tarda en tener la resolución. NO HAY información oficial. NO es cierto que sean 6 meses, ni siquiera los del Nuevo Decreto. Totalmente falso.

- Guiándonos por lo que comparten las personas en los grupos una vez sus expediente están finalizados, se puede decir que las homologaciones están tardando 2 años y medio, y las equivalencias unos dos años.
- Existen excepciones notorias en esto, que tampoco son oficiales, según el país de estudios o la profesión.
- No se están resolviendo homologaciones del Nuevo Decreto en este momento (julio 2024) y probablemente se tendrá que esperar a que terminen todas las del Antiguo Decreto.
- Se iniciaron recientemente (finales de junio 2024) las equivalencias del Nuevo Decreto, aunque siguen saliendo algunas del AD.
- Si tenemos un requerimiento tardaremos más que la media en tener el expediente finalizado. Pasaremos a una «lista de espera» distinta que si no lo hubiéramos tenido.

Excepciones:

- Los tiempos de fisioterapia, enfermería, odontología y psicología no siguen las medias de medicina. Más adelante pondré más información, pero habitualmente el proceso entero tarda más de los dos años y medio.

- Las homologaciones de Medicina cubanas están teniendo bastantes problemas. Las homologaciones de otras profesiones y las equivalencias parece que siguen saliendo. Qué pasa con las homologaciones de medicina de Cuba? Bueno, yo no he escrito esto, pero se dice se comenta que hay problemas con los sellos para los expedientes que fueron gestionados por una empresa, y debido a eso no parecen estar saliendo esos expedientes al tener que comprobarlos con mucha cautela.

3.4. Consultar documentos ya enviados

Si nuestro proceso es presencial no se puede ver lo que enviamos inicialmente. Por el contrario, si el expediente es telemático, se puede accediendo a Mis Expedientes ⟶ botón Solicitud, apareciendo la lista de todo lo que aportamos en su momento y disponibles para descargar.

3.5. Distintos estados y significado

En el anexo Pasos generales para homologaciones y significado están los distintos estados por los que pasarán la mayoría de expedientes y su significado y si necesitamos aportar alguna documentación extra (información NO oficial). Tened en cuenta que para algunos no se les actualiza nunca, por lo que pueden pasar de «Tasa correcta» a Finalizado, por ejemplo. Algunos de los pasos no se dan para las Equivalencias, como por ejemplo el de Citación a organizaciones profesionales. Tampoco ANECA para las equivalencias de país del EEES (se supone?).

3.6. Consultar los expedientes que van saliendo / Fechas

No existe información oficial sobre los expedientes que van saliendo. Podemos hacer un seguimiento general según la gente que con expediente finalizado avise y comparta en los grupos de Facebook, Whatsapp y Telegram.

Creé un documento en Google Sheet a modo de base de datos en los que la gente va añadiendo su expediente o se anotan los que salen finalizados.

En esta hoja se pueden consultar todos los expedientes añadidos en la pestaña Datos, ver un resumen general de las últimas fechas en la pestaña Tabla Resumen Datos o ver expedientes más concretos usando la pestaña Buscador, donde se podrá seleccionar por fecha, países, carreras, etc. También hay una pestaña Medias con un cálculo de la media de resolución de los expedientes para homologaciones y equivalencias.

Si queréis podéis añadir vuestro expediente a la hoja en Datos, y mantenerlo actualizado para que sirva de guía a otras personas y para mejorar el cálculo de las Medias y previsiones. Es también útil ver los requerimientos que van saliendo para evitarlos en nuestro caso.

Este documento NO es oficial ni está relacionado con el Ministerio.

Se puede consultar AQUÍ.

3.7. Acelerar el procedimiento, abogados, prioridad de expedientes

- No se puede acelerar el procedimiento mediante «impulsos administrativos», ni quejas a Defensor del Pueblo, o emails... los mensajes de respuesta muchas veces no llegan y si lo hacen, son genéricos. La mayoría de personas en algún momento intentó algún método con quejas o visita al Ministerio y no tenemos relatos de que eso haya funcionado.

- Los abogados no pueden hacer que nuestro procedimiento tenga prioridad. Hay decenas de personas que compartieron su experiencia de haber contratado abogado y siguieron esperando igual que los demás. Esta decisión es muy personal y queda en manos de cada uno, pero no parece tener ningún efecto y es considerablemente caro. No le deis veracidad alguna a cuentas de internet de supuestos despachos que ofrecen la homologación en 6 meses.

- Existe una resolución de 21 de febrero de 2024 que sí da prioridad a ciertos expedientes, tendrá su propio apartado Prioridad de expedientes: nacionales, residentes,
resolución 21 de febrero 2024, contratos laborales.

3.8. Prioridad de expedientes: nacionales, residentes, resolución 21 de febrero 2024, contratos laborales

En 21 de febrero de 2024 se emitió una resolución en la que se formuló que algunas personas tendrían prioridad, los casos son:

- Nacionalidad de país miembro de la Unión Europea.
- Residente de larga duración / con permiso de trabajo en España (no me queda claro el nombre, pero incidieron en que no sería válido una visa de estudios).

A julio de 2024 NO se está aplicando esta prioridad. Es posible que no la lleguen a aplicar mientras sigan en el Antiguo Decreto.

- Los contratos u ofertas de trabajo no dan prioridad alguna.

Si empezaste tu expediente sin tener la nacionalidad y/o sin ser residente en España y ahora sí puedes optar a esa prioridad, debes consultar el FAQ del Ministerio de Universidades ya que en algunos casos debes aportar información adicional, y en otros no debes hacer nada. El documento se puede consultar AQUÍ (información oficial).

3.9. Quejas

Es posible escribir quejas por toda la tardanza del trámite. No se tiene constancia de que estas quejas ayuden a que se resuelva nuestro expediente antes, pero al menos constará nuestra insatisfacción teniendo en cuenta que no se cumple la ley, además de ayudar a hacer presión para que en el futuro se puedan aplicar medidas para mejorar todo este proceso, contratar más funcionarios, etc. Algunas de las quejas pueden emitirse a:

- Carta a Ministerio de Universidades, dirección «Unidad de Quejas y Sugerencias del Ministerio de Universidades, Paseo de la Castellana 162, 28071 MADRID», usando el formulario que se puede descargar AQUÍ (información oficial);
- Mediante RedSara (es una manera de comunicarnos oficialmente con las administraciones en España); Debemos buscar el Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades en el Asistente de búsqueda de Organismos y Entidades. Se puede anexar el mismo formulario que se envía como carta.
- Formulario de Quejas, presente AQUÍ (información oficial).
- Defensor del Pueblo: es un organismo independiente del Ministerio de Universidades. Está ya al corriente de la tardanza y bloqueo de las homologaciones.

Es habitual que nunca se lleguen a contestar las quejas, especialmente si son dirigidas al Ministerio de Universidades.

3.10. Contactar con el Ministerio de Universidades

No existe un correo electrónico oficial de consultas. No existe un teléfono en el que podamos hablar con funcionarios sobre nuestro expediente en concreto para informarnos del estado o posibles dudas (si es por Requerimiento, ver dicho apartado, ya que es la excepción). El teléfono de contacto es uno «generalista», concretamente el 060. No nos podrán hablar de nuestros expedientes individuales, ni tomarnos datos, y en general no tienen información certera ni actualizada sobre el proceso en sí. En otro apartado dejaré emails para casos más concretos pero que no son directamente del Min. de Universidades o al menos del departamento que resuelve los expedientes.

Capítulo 4

Requerimientos

Existen dos tipos de requerimiento:

1. Tasa incorrecta
2. Documentos

El primero no se considera realmente un requerimiento ya que ocurre aproximadamente al año de iniciar nuestro expediente. Debemos demostrar que hemos realizado correctamente el pago de la tasa, por ejemplo enviando bien los comprobantes de pago del banco, o verificar que hemos pagado el importe correcto (caso de transferencias internacionales y cambios de divisa) y en este último caso, compensar la diferencia que nos faltó. Una vez solucionado este requerimiento tardarán en coger nuestro expediente para empezar a analizarlo.

El segundo tipo de requerimiento es el de falta de algún documento, o error en un sello, o en una apostilla, o por algún error del funcionario. Es el que se tiene que evitar a toda costa ya que esto sí nos atrasará la homologación, a veces en algo más de un año.

4.1. Cómo saber si tengo un requerimiento

Te saldrá el siguiente mensaje «Su expediente está incompleto, a falta de aportar documentación preceptiva. Mediante escrito se le ha comunicado cómo debe completarlo para que pueda proseguir con su tramitación.» en el enlace donde puedes consultar el estado del expediente (ver sección Dónde consultar el expediente).

4.2. En qué etapa se puede tener requerimiento

- Lo más normal es tenerlo en el Ministerio de Universidades, justo después del paso «Su solicitud ha sido registrada en nuestra base de datos...» o «Su expediente tiene la tasa correcta».
- También es posible tenerlo tras el mensaje «Se ha comprobado la documentación obligatoria para el inicio correcto del expediente...».
- Tras un requerimiento anterior que ya hemos subsanado.
- De manera más inusual se puede tener una vez ya haya llegado a ANECA. Ocurre que el Ministerio hace un primer filtro comprobando los documentos, pero ANECA, al recibir el expediente, puede considerar que falta información o algún documento no está como debería.

4.3. Conocer el requerimiento

o Expedientes telemáticos: Nos llegará la «carta» en la sección Mis Expedientes, tardando algunos días hasta una semana para que lo recibamos.



o Expedientes presenciales: Recibiremos una carta en nuestro domicilio. Tardará una semana si nuestro domicilio es en España, o uno y dos meses si nuestro domicilio es en otro país. En algunas ocasiones se pierde esa carta. Atención a que nuestro domicilio esté actualizado.

4.4. El requerimiento no llega por carta

Si tras un mes o dos meses la carta sigue sin llegar, existen algunos emails que pueden decir el requerimiento que tengamos. No tienen acceso directo a la carta que nos deben enviar por lo que no tendremos toda la información, pero al menos sí una idea de lo que nos falta. No siempre contestan al email.

homologaciones.salud@universidades.gob.es
homologaciones2@universidades.gob.es
naric@minuniversidades.com
asuntos.generales@universidades.gob.es
consulta.homologacion.equivalencia@aneca.es
altainspeccion.zaragoza@correo.gob.es
altainspeccion_educacion.alava@correo.gob.es
educacion.malaga@correo.gob.es
educación.toledo@correo.gob.es

4.5. Cita telefónica

Se puede recibir asistencia telefónica cuando hayamos tenido un requerimiento y tengamos dudas.
Se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un requerimiento y seguir con el mensaje de «Expediente incompleto»
- No haber subsanado el requerimiento (o sea, no haber subido ningún documento para arreglar el requerimiento)

Si no se cumplen esos requisitos no realizarán la llamada. A veces igualmente la cancelan o no llaman, incluso cumpliéndolos.

Se pide mediante ESTE enlace, pinchando en la imagen «Cita», en Seleccionar trámite escogemos «Asistencia telefónica...» y en Seleccionar fecha y hora buscamos algún hueco disponible.

Es habitual que no haya citas disponibles al entrar, por lo que se debe insistir y seguir entrando hasta encontrar alguna ya que las van liberando.

Si creéis que os solicitan un requerimiento por algún documento que sí hayáis aportado, recomiendo vivamente pedir la cita telefónica para aclararlo y que os lo quiten, ya que se han dado casos de errores del Ministerio.

4.6. Subsanar un requerimiento

Por norma general:

o Expedientes telemáticos: Se añade el documento en la Sede ⟶ Mis Expedientes ⟶ Requerimiento. Nos dejarán anexarlo y poner un texto de contestación.

o Expedientes presenciales: Se podrá entregar el documento presencialmente, ya sea en el consulado de España si no estamos en España o en las Subdelegaciones del Gobierno. En general deberemos marcar cita. Son las llamadas OAMR, Oficias de Asistencia en Materia de Registro. Podemos leer más AQUI (información oficial).

En algunas ocasiones pedirán, para los expedientes telemáticos, que se presenten los documentos presencialmente. En este caso debemos hacerlo como en los Expedientes presenciales y llevando los originales. Esto ocurre para que un funcionario verifique que el documento es original y oficial.

Es importante leer muy bien la carta para:

- Entender lo que nos piden;
- Conocer el plazo que tenemos para subsanar;
- Saber si, aún siendo telemáticos, debemos entregar los documentos presencialmente.

4.7. Después de un requerimiento/subsanación

Una vez hayamos subsanado y tras cierto tiempo, el mensaje en el estado pasará a ser «Su documentación ha sido registrada en nuestra base de datos. Se va a proceder al estudio y valoración de la misma por el órgano instructor.». Puede tardar en aparecer unos días o muchos meses, aunque eso realmente no parece afectar la fecha de finalización del expediente.

En general el expediente podrá salir finalizado unos 10-12 meses tras la subsanación, aunque como siempre, depende de la suerte de cada uno. A julio 2024 están tardando solo unos 8 meses.

Es posible que después de una subsanación nos vuelvan a pedir requerimiento, ya sea por el mismo documento o por otro distinto.

4.8. Requerimientos habituales

Aquí se encuentra una lista de los varios requerimientos que pueden pedir, en vías de que cada uno haga lo que crea conveniente para evitar tenerlo en el futuro.

No siempre los requerimientos son por documentos que se pidan oficialmente. Hay varios casos donde dos personas que hayan aportado exactamente los mismos documentos, a uno le salga requerimiento y a otro no. A veces hay errores nuestros (no hemos entregado los documentos como deberíamos) y otras errores de los funcionarios (en cuyo caso recomiendo pedir la cita telefónica para aclararlo, ver sección Cita telefónica).

También se puede consultar la base de datos (no oficial) en Google Sheets (AQUÍ) y ver los requerimientos de los que va informando la gente.

4.8.1. Certificado laboral

Se pide para los casos de homologación de ciertas profesiones (Medicina, Enfermería,?).

1. Solamente es obligatoria para alguien graduado 6 o más años en el momento de iniciar el procedimiento.
2. El tiempo solo cuenta hasta el registro del expediente, sin importar el tiempo que transcurra hasta que finalice la homologación.
3. Si superamos esos 6 años debemos acreditar 3 años de trabajo o estudios de los últimos 5 años.
4. La manera de gestionarlo es distinta para cada país de origen, pudiendo necesitar acudir al colegio de médicos del país, y pasar por notario o no. Recomendación de que el lector se informe con personas de su país.
5. Lo que parece muy claro es que no cualquiera puede firmarnos la trayectoria laboral, y si dependemos de un hospital o clínica, debe firmar el director y no alguien de Recursos Humanos.

6. Es además imprescindible que se dejen claro las tareas y puestos que hemos ejercido, ya que el Ministerio busca conocer que hayamos tenido contacto con pacientes, y no tareas administrativas o de enseñanza.

7. Ver subsección Autorización para el ejercicio de la profesión de esta sección en el caso de que hayas ejercido en otro país al de tus estudios.

4.8.1.1. Caso de Perú

Por el momento es el único país en el que pude copiar las instrucciones de una usuaria que se informó con los órganos de su país.

1. Obtener los certificados de trabajo en las instituciones privadas en las que se haya trabajado. Deben estar firmadas por el Gerente/Administrador.

2. Se debe fedatear por el Ministerio de Trabajo.

3. Apostillar dicho documento.

Gracias a @Carmen por compartirlo.

Nota:
Estoy muy dispuesta a añadir instrucciones para otros países, en caso de que lo sepáis con un alto nivel de confianza me podéis contactar para ponerlo en este documento.

4.8.2. Pasaporte caducado

El pasaporte siempre debe estar en vigor. Si nos caduca debemos aportar el nuevo (presencialmente en Subdelegación del Gobierno, por RedSara o telemáticamente por la sede). Ver sección Aportar documentación adicional.

4.8.3. Pasaporte apostillado

La ley no pide que el pasaporte esté apostillado o legalizado, pero hay algunos requerimientos por ello. Se puede argumentar ese requerimiento con la ley en la mano, o apostillar el pasaporte para evitarlo.

4.8.4. Doble nacionalidad

Para personas que hayan aportado, desde el principio o después, dos pasaportes de nacionalidades distintas, en ocasiones llegan requerimientos pidiendo a la persona que decida la nacionalidad a usar en su futura credencial. Mi recomendación personal es que, si se aportan dos pasaportes de nacionalidad distinta, se añada una carta escogiendo una de las dos nacionalidades.

4.8.5. Nacionalidad/identidad/nombre distintos a los documentos

En ocasiones una persona tiene sus documentos de carrera, experiencia laboral, etc con un pasaporte y/o nacionalidad distinta a la que aporta a la hora de iniciar el expediente (ejemplo, estudiante de Argentina con todos sus papeles usando identificación argentina, pero empieza su expediente con pasaporte italiano). Puede haber requerimiento por diferencias de identificación. Quizá lo mejor es subir el pasaporte original y añadir el de nacionalidad UE, y en ese caso, añadir la carta explicada en el punto anterior.

- Ocurre lo mismo si el nombre es distinto (países que utilizan un apellido y la persona aporta un pasaporte de la UE con dos apellidos).

4.8.6. Créditos/horas no especificadas

SIEMPRE tenemos que dejar muy claras nuestras horas formativas de la siguiente manera: horas de cada asignatura, semestre de cada asignatura, horas totales y horas prácticas totales (esta última para Enfermería). Si vuestra universidad os da el papel con créditos en vez de horas, tienen que dejar claro la equivalencia de 1 crédito = x horas. El Ministerio no sabe lo que es un crédito en cada país del mundo y solo acepta las horas o créditos ECTS (los que se usan en Europa).

4.8.7. Sellos/cuños ilegibles

Requerimiento muy común para documentos provenientes de Cuba. Lo mejor que podéis hacer es intentar arreglarlo dirigiéndoos al órgano competente para que os arreglen el sello



(imagen de @Karla)

4.8.8. Documentos ilegibles

No es común pero en ciertas ocasiones ponen requerimiento porque los documentos no están escaneados en una calidad aceptable dificultando su lectura, así que piden de aportarlos nuevamente en mejor calidad. Si tenéis que comprimir archivos y quitarles calidad a la hora de subirlos, confirmad siempre que siguen pudiendo leerse bien.

4.8.9. Documentos alterados

Nos pueden poner requerimiento por cualquier alteración que hayamos hecho a un documento, como puede ser añadirle un fondo blanco para facilitar la lectura, recortar alguna zona para redimensionarlo, etc. Recomendación de no alterar ningún documento en lo más mínimo.

4.8.10. Archivos ZIP/RAR

Aunque en las instrucciones nos digan que se puede subir los archivos en PDF o comprimidos en RAR/ZIP, no es raro ver requerimientos porque no pudieron abrirlos en este último caso. Mi recomendación es juntar las páginas en un único PDF si necesitamos subir varios documentos juntos en un mismo apartado.

4.8.11. Declaración de veracidad de datos

Este requerimiento se realiza a las personas que iniciaron su expediente de manera presencial (los telemáticos ya verifican una casilla declarando la veracidad de los datos) pero, que yo haya visto, solamente a las que iniciaron su proceso por terceros (academias, abogados, gestores). Mi recomendación es que, si sois este caso (presencial + presentado por terceros) subáis una carta asegurando que todos los documentos subidos son veraces. En el anexo Carta de veracidad podéis encontrar un modelo de carta.

4.8.12. Error en las apostillas y legalizaciones

TODOS los documentos de fuera de la UE, excepto el pasaporte (aunque recomiendo ver el punto Pasaporte apostillado) deben estar correctamente legalizados y apostillados. Si hay cualquier error, falta una firma en un papel, o no están realizadas las firmas/sellos en el orden correcto, se pondrá requerimiento.

1. No hay que apostillar en este caso, y citando la ley:

> Los documentos indicados en los párrafos c) y d) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza. Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

(información oficial)

4.8.13. Acreditación de idioma

Para ciertos casos es obligatorio demostrar el dominio del idioma español, concretamente si no procedemos de un país cuya lengua oficial sea el español. Podéis leer más en la ley del BOE aunque dejo el trozo explicando lo que se debe aportar en este caso

> 2. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar, junto con la solicitud, alguno de los documentos siguientes:
>
> a) «Diploma de español como lengua extranjera» (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».
>
> b) Certificado oficial de nivel intermedio B2, o de nivel superior, de español para extranjeros, expedido por las Administraciones educativas a través de las escuelas oficiales de idiomas.
>
> c) Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Administraciones educativas a través de las escuelas oficiales de idiomas.
>
> d) Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75 % de la formación fue cursada en español.
>
> e) Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en español.
>
> No se exigirá aportación de ningún documento de los referidos en este apartado a las personas solicitantes de homologación nacionales de Estados cuya lengua oficial sea el español.

(información oficial)

4.8.14. Autorización para el ejercicio de la profesión

Esta es una situación que se da para alguien que haya estudiado en un país y haya ejercido en otro, aportando su trayectoria laboral de este último país. Se pone requerimiento solicitando un documento que verifique que la persona que sea por ejemplo Médico en Argentina, tenga el derecho de ejercer la Medicina en Colombia. Sin este documento no aceptan nuestra trayectoria laboral y no nos conceden la homologación.

4.8.15. Suplemento Europeo al Título

Para personas graduadas en universidades del EEES, y aunque no es obligatorio subir el Suplemento, se han dado casos de tener un requerimiento pidiéndolo.

4.8.16. Error en el trámite

Esto, más que un requerimiento, es directamente una denegación de nuestra homologación o equivalencia. Ocurre cuando pedimos homologación de algo al que solo se puede pedir equivalencia, o cuando pedimos equivalencia a Máster cuando no cumplimos los requisitos y solo podrían concedernos la equivalencia a Grado. Mucha atención a las casillas que rellenamos a la hora de iniciar nuestro proceso, ya que no es habitual que haya lugar a arreglarlo después. Una denegación significa que debemos empezar de cero, con todos los años de espera que eso conlleva.

Capítulo 5

Situación para las distintas profesiones; consideraciones

En esta sección se comentan algunas diferencias y detalles a tener en cuenta para las profesiones reguladas en concreto.

5.1. Medicina

En la inmensa mayoría de las veces tienen la homologación aprobada, con una espera media de dos años y medio a julio 2024.

El problema más habitual suele ser la falta de un certificado de experiencia laboral, en caso de que haya iniciado el proceso con más de 6 años de graduado.

Este manual se adecua bastante bien a esta profesión ya que la mayoría de experiencias compartidas son de homologantes a Medicina (aproximadamente el 70 % de todos los expedientes, homologaciones+equivalencias).

5.2. Enfermería

Esta profesión sigue más o menos los mismos tiempos que Medicina, quizá con algún atraso de unos pocos meses.

El problema principal es que se exige una cierta carga horaria total y de prácticas clínicas. No siempre se cumplen esas horas y, si se cumplen, no viene bien determinado en el plan de estudios que se aporta, siendo común que ANECA pida la realización de prácticas tuteladas para compensar la supuesta falta de horas clínicas. Por ello es imprescindible:

- Que quede completamente clara la cantidad de horas totales y de horas prácticas/clínicas formativas que se tienen.
- En ciertos países esta carrera se estudia en 3+2 años. Se debe aportar la documentación de ambos estudios al expediente, aunque sean formaciones separadas.
- Para esta profesión es también necesaria la experiencia laboral como en el caso de Medicina, o sea si tenemos más de 6 años de graduados al iniciar nuestro expediente.
- Igualmente ANECA acepta que nuestra experiencia profesional compense hasta 1080 h de las horas formativas que necesitamos (que hayan sido específicamente ejercidas en el país del título, y no en España como por ejemplo de auxiliar de enfermería), por lo que recomiendo que se suba, tengamos o no los 6 años de graduado, ya que en el caso de Enfermería y tal como ya fue mencionado, las horas clínicas suelen ser un problema.

SEDE ELECTRÓNICA

para iniciar el procedimiento.

3. Documentación específica

En los siguientes casos, además de la documentación indicada para iniciar el expediente, es necesario presentar la siguiente documentación específica:

• Homologación al título que da acceso a la profesión regulada de Médico o Enfermero

Si el título que pretende homologar ha sido obtenido antes de los 6 años previos a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá presentar, obligatoriamente, documentación acreditativa del ejercicio profesional en condiciones de ejercicio como médico o enfermero autónomo y no asociado o tutelado, o bien, la formación continuada de, al menos, 3 años dentro de los últimos 5.

Cuando el titulado resida en otro país diferente al de expedición del título y no pueda acreditar experiencia profesional en los últimos años en el país de titulación, además de los documentos acreditativos del ejercicio profesional como médico o enfermero autónomo, el interesado deberá aportar la certificación acreditativa de la institución y copia de la homologación de su título que habilite para el ejercicio de la profesión como médico o enfermero en dicho país de residencia.

Figura 5.1: Copiado del grupo «Homologaciones sanitarias España»

Los actuales criterios de ANECA son los siguientes:

1. La duración de los estudios reconocibles comprenderá, por lo menos, tres años de estudios y 4.600 horas lectivas, de formación teórica y clínica.

2. La formación clínica será de, al menos, la mitad de la duración mínima de la formación, es decir 2.300 horas, todo ello de acuerdo con lo incluido en la mencionada Directiva europea.

Se puede obtener más información sobre los criterios de ANECA AQUÍ (información oficial).

La lista de la información a aportar para la profesión de enfermero es la siguiente:

Laura owner

Documentación para la homologación a la profesión regulada de enfermero/a

1. Documento de identidad vigente (pasaporte, NIE o DNI español)
2. Título legalizado y apostillado
3. Resumen del plan de estudios legalizado y apostillado
4. Certificado de carga horaria total del plan de estudios (horas teóricas, horas de formación clínica y horas de trabajo individual del alumno) y carga horaria de cada una de las materias o asignaturas, indicando los años totales de duración de la carrera legalizado y apostillado
5. Si más de 6 años de graduado, certificado de experiencia profesional como enfermera asistencial de mínimo 3 años en los últimos 5 años legalizado y apostillado.

* Si tienes menos de 6 años de egresado pide también este certificado de trayectoria laboral ya que para el cómputo de horas académicas se tendrá en cuenta hasta un máximo de 1080 horas de experiencia profesional.

Realizar pago de la tasa y adjuntar comprobante del banco en la sede electrónica

Figura 5.2: Copiado del grupo «Homologaciones sanitarias España»

Para esta profesión es igualmente posible que tengamos uno de tres escenarios:

1. **Homologación favorable directa:** Nos conceden la homologación directamente sin que tengamos que hacer nada más. Debería darse para los casos en que tengamos + 4600 h formativas totales y 2300 h de formación clínica, esto según los nuevos criterios de ANECA. Hasta hace poco se aplicaba el criterio de tener mínimo 6000 h formativas totales.

2. **Homologación favorable condicionada:** No cumplimos el mínimo para la favorable directa, pero sí el mínimo para que nos pidan realizar lo que se llaman prácticas tuteladas. En la sección siguiente podrás ver más información. Tras realizar estas prácticas sí podremos obtener la homologación.

3. **Homologación desfavorable:** no cumplimos ni siquiera el mínimo para la favorable condicionada, así que no tendremos tampoco la posibilidad de realizar las prácticas. Para evitar este estado es muy importante que aportemos la experiencia profesional y que cuenten esas 1080 h extras. Si estamos ante este escenario, y aún alegando no nos conceden la favorable condicionada, según la ley no podremos tener la homologación en España, ya que no podrá iniciarse una nueva homologación en el futuro.

5.2.1. Resultado desfavorable / favorable condicionada; Prácticas tuteladas

En ocasiones nos saldrá este estado: «Mediante escrito se le ha comunicado la apertura del trámite de audiencia para que pueda formular alegaciones. No se ha recibido contestación.»

Tras este estado recibiremos una carta (por correo postal si el expediente es presencial) explicando las dos salidas que nos dan y que ya fueron explicadas en el punto anterior:

- Homologación desfavorable
- Homologación condicionada

Sea cual sea el resultado podremos aceptar o alegar, esto es, escribir a ANECA diciendo que sí aceptamos esa respuesta (y si son prácticas tuteladas deberemos realizarlas) o que no la aceptamos (alegaciones), y debemos argumentar los motivos. Puede que haya habido un error a la hora de considerar nuestras horas totales, o que podamos aportar experiencia profesional que antes no. Igualmente es necesario entender que las alegaciones tardan su tiempo, ya que una vez enviada la carta pueden tardar aproximadamente un año en darnos respuesta. Si la respuesta inicial se mantiene, entonces habremos podido perder ese año.

Ejemplo, recibo hoy mi carta de homologación condicionada, teniendo que realizar prácticas tuteladas. Alego en como deberían aceptarme más horas y rechazo iniciar las prácticas. ANECA tarda un año en decirme que no aceptan las alegaciones así que tras un año sigo en la misma posición de tener que realizar las prácticas, habiendo perdido ese tiempo. Alegar es una decisión personal que tiene sus pros y contras.

Para realizar las prácticas tuteladas existen unas pocas universidades en España, que además tienen plazas muy limitadas.

En resumen:

- Si aceptamos el resultado de ANECA tardaremos aproximadamente 2 meses en recibir la confirmación. Solamente después de esta respuesta podremos inscribirnos en una Universidad para realizar las prácticas tuteladas.
- Si alegamos el resultado de ANECA tardaremos aproximadamente un año en recibir respuesta, que puede mantenerse o que acepten disminuirnos las horas de formación a realizar.

Para tener más información sobre estas prácticas, universidades con plaza, requisitos etc, recomiendo vivamente consultar el grupo de Telegram «@Homologaciones sanitarias España», que contiene un subgrupo con esta información específica. Ver sección Grupos por tipo de procedimiento, profesión o país.

5.3. Odontología

El caso de Odontología es desde luego especial. No conozco ningún caso en que no hayan obtenido el estado «Mediante escrito se le ha comunicado la apertura del trámite de audiencia para que pueda formular alegaciones. No se ha recibido contestación.», o sea, en que se haya obtenido una homologación directa.

A nivel de tiempos hasta obtener ese mensaje, los expedientes van un poco más atrasados que Medicina, quizá en dos meses. Pero el problema real es que siempre se obtiene ese mensaje que es el de una homologación condicionada.

- Homologación condicionada: en el caso de odontología nos requieren realizar un examen de ciertas asignaturas. Recibiremos una carta o comunicación explicando los exámenes que debemos realizar. Debemos contestar a esta comunicación.

Puntos a tener en cuenta:

- A la hora de contestar a esta comunicación deberemos aceptar (aceptamos realizar esos exámenes) o alegar (no aceptamos algunos de los exámenes o no aceptamos ninguno, y justificamos el motivo). Hay conocimiento de que algunas alegaciones sirvieron para eliminar algunos de los exámenes a realizar, pero no conozco ningún caso en que se hayan eliminado todos.
- Si alegamos ANECA tardará un tiempo en contestar a esas alegaciones (aproximadamente un año [Gracias a @Gabriela]), por lo que perderemos ese tiempo sin poder realizar los exámenes, especialmente si no aceptan quitarnos ninguno de ellos.
- Para el Antiguo Decreto se tendrá un plazo de 6 años para aprobar todos los exámenes. En el caso del ND se tendrá 4 años.
- Los exámenes son aproximadamente anuales, aunque no es obligatorio que los realicen una vez al año.
- Existen plazas limitadas para la realización de los exámenes.
- Existe un porcentaje realmente alto de suspensos, y como el tiempo para aprobarlos es limitado, puede ser que tras el periodo máximo no hayamos aprobado todos los exámenes necesarios, por lo que nos quedamos sin homologación, puesto que una vez rechazada, no podrá volver a iniciarse una nueva.

En mis pocos conocimientos del tema recomendaría que se intentara una convalidación de Odontología en Universidad española, en vez de la homologación (ver sección Homologación, Equivalencia o Convalidación?). Será necesario cursar asignaturas, pagar matrículas y estar quizá uno o dos o tres años estudiando, pero al final del día parece más certero que depender de unos exámenes en los que se suspende la inmensa mayoría de las veces.



5.4. Psicología

El caso de psicología es algo delicado también debido a que en España existen dos «profesiones» de psicólogo. En primer lugar se obtiene el Grado de Psicología, lo que nos permite acceder a ciertas profesiones que NO estén relacionadas con el ámbito sanitario. Para ejercer de psicólogo sanitario se realiza un máster habilitante. Por lo tanto para personas con estudios en el extranjero, existen dos trámites posibles:

Homologaciones sanitarias España

Rai
Hola buenos días para todos, quisiera que alguien me orientará para el ...

Buenos días. El caso de psicología es algo especial así que intentaré explicarlo de la forma más sencilla posible. En España existen "2 profesiones de psicología":

1. La profesión de psicólogo es una profesión no regulada en España por lo que no se puede homologar. Se pide la equivalencia del título a nivel académico de grado universitario

2. La profesión de psicólogo general sanitario (para ejercer en el ámbito sanitario) SI ES profesión regulada en España por lo que se debe iniciar un proceso de homologación

12:26

Figura 5.3: Copiado del grupo «Homologaciones sanitarias España»

- **Equivalencia:** las equivalencias de psicología sí están saliendo pero con ello tendremos algunas puertas cerradas. La mayoría de colegios de psicólogos no permiten la colegiación con solo la equivalencia del título (aunque deberían) requiriendo la homologación. A pesar de ello una vez tengamos la equivalencia podremos optar al Máster habilitante o presentarnos al PIR (examen que nos permitirá especializarnos y trabajar como psicólogo clínico). NO podremos trabajar como psicólogo de profesión regulada.

- **Homologación:** Es lo que nos abriría todas las puertas a trabajar ya que podríamos hacerlo como psicólogos de profesión regulada. La cuestión es que durante años fueron rechazadas o simplemente no avanzaban, habiendo una acumulación inmensa de expedientes por salir todavía. (las hay de 2018 y antes). Recientemente se llegó a un acuerdo para homologar psicólogos de universidades argentinas, aunque los demás países siguen en una situación complicada.

Los pasos recomendados son los de pedir la equivalencia por un lado y la homologación por otro, y mientras no salga la homologación, o si nos sale rechazada en el futuro, tendremos algunas posibilidades de trabajo con la equivalencia concedida.

Recomiendo vivamente visitar la página web de Movimiento Psicólogos y Psicólogas Migrantes que es donde podréis ver noticias, avances y demás para esta profesión/carrera en concreto.

5.5. Ingenierías y Arquitectura

Asumiendo que mis conocimientos de este tema son parcos, me consta que no están concediendo la homologación a algunas de las carreras que son reguladas, ya que en España se necesita el grado + máster habilitante para arquitectura y ciertas ingenierías. Por ese motivo rechazan muchas homologaciones y quizá la mejor solución será solicitar la equivalencia para luego realizar el máster habilitante en España. Las diferencias en la nomenclatura son de ingeniería/arquitectura superior e ingeniería/arquitectura técnica, donde en este último caso se tendrán menos competencias, no se podrán firmar proyectos y con ello, el sueldo será menor. A pesar de ello con la equivalencia sí podremos trabajar en ciertos puestos, y tendremos la oportunidad de estudiar el Máster.

Recomiendo informarse más del tema y de cada ingeniería en particular.

5.6. Maestros de infantil y primaria

Hay un atrasado abismal con estos expedientes, siendo que siguen a la espera algunos de 2018 y 2019. No tengo mucha información sobre ello pero sí veo necesario aclarar estos tiempos, para que quien vaya iniciar el proceso lo tenga en cuenta.

5.7. Ingeniería Industrial

Se sabe de casos que, habiendo pedido homologación a ingeniería industrial (al ser profesión regulada) esta fue rechazada ya que lo que en un país se llama Ingeniería Industrial, en España no tiene ninguna semejanza con esa carrera y profesión, asemejándose más a carreras de administración de empresas. Recomiendo ver bien el programa de la universidad de origen y compararlo con el de una universidad española para ver si es el caso. Si lo es, o sea no existe semejanza en las carreras, hay que pedir una equivalencia.

Capítulo 6

Grupos de Facebook, WhatsApp y Telegram

Existen diversos grupos en estas plataformas que nos permiten estar atentos a los expedientes que van saliendo, novedades que existan desde el Ministerio, en la ley, en ANECA, desahogarnos un poco entre tanta espera, leer recomendaciones de gente según sus experiencias o directamente para iniciar un expediente para una profesión de la que tengamos dudas sobre el proceso o documentación a aportar.

Aquí puedes encontrar una lista de algunos de esos grupos por temática, países y profesiones.

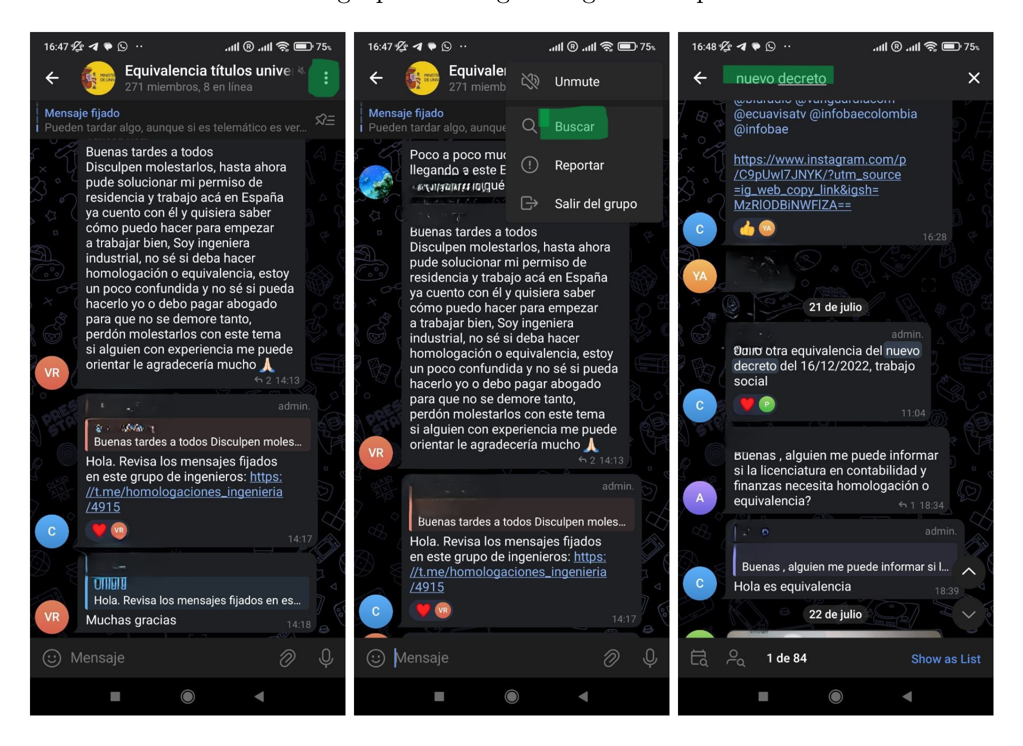
Igualmente creo que es bueno tener en cuenta lo que son algunas

Buenas Prácticas:

- Si accedes a un grupo para informarte de algo, mira primero los últimos mensajes. No sabes la de veces que en los últimos 5/10 mensajes, literalmente, se encuentra la respuesta a lo que vas a preguntar.
- Usa la lupa para buscar por palabras clave, es altísimamente probable que encuentres la información que estés buscando.
- Usa los mensajes fijados. Especialmente en Telegram los grupos suelen estar muy bien organizados, y los administradores se dan a la molestia de fijar la información importante. Ten en cuenta que se permiten varios mensajes fijados y para verlos, hay que pinchar varias veces en el «banner», hasta que dejes de ver nuevos mensajes fijados. Lee toda la información de tu interés, hay leyes, cuadros, información importante de otros usuarios, noticias, etc.
- Si no sabes buscar o mirar mensajes fijados mira las dos secciones siguientes.
- Si después de todo esto aún tienes dudas, pregunta! Pero así evitamos tener las habituales 10 preguntas diarias (mínimo) sobre exactamente lo mismo. Piensa que hay gente ahí cediendo su tiempo para ayudar, y es de cierta manera un abuso no darse a la mínima molestia de leer las cosas primero.
- Comparte tus experiencias y conocimientos. Esta guía se pudo realizar gracias a la información que mucha gente compartió de manera desinteresada. Es bueno que sigamos compartiendo y conociendo lo que pasa con los expedientes de los demás, para que podamos tenerlo en cuenta y evitar problemas futuros.

6.1. Encontrar información en Telegram

- Para buscar información en en un grupo de Telegram sigue estos pasos:



1. Dale a los tres puntitos arriba
2. Dale a Buscar
3. Escribe la o las palabras clave que quieras y dale al enter del teclado, podrás desplazarte entre las distintas respuestas usando las flechas de abajo a la derecha.

- Para mirar los mensajes fijados:

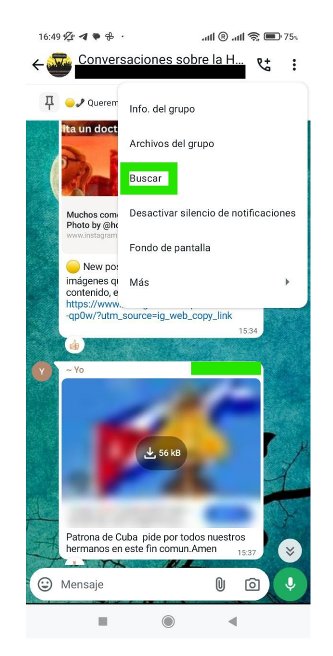


1. Pincha el cuadrado donde pone «mensaje fijado». Te llevará al último mensaje fijado.
2. Sigue pinchando en ese mismo sitio para ir viendo los distintos mensajes fijados de cada subgrupo.

6.2. Encontrar información en Whatsapp

- Para buscar información en un grupo de Whatsapp sigue estos pasos:







1. Dale a los tres puntitos arriba
2. Dale a Buscar
3. Escribe la o las palabras clave que quieras y dale al enter del teclado, podrás desplazarte entre las distintas respuestas usando las flechas de arriba a la derecha.

- Para mirar los mensajes fijados:



1. Pincha el donde pone la chincheta justo por debajo del nombre del grupo. Te llevará al último mensaje fijado.

6.3. Grupos generalistas

- Grupo de Telegram para todos los países y profesiones en general, aunque también tiene subgrupos para diversas carreras, equivalencias, países, etc.

Homologación de títulos España

- Grupo de Telegram para informarse sobre el inicio del procedimiento de equivalencia, homologación, convalidación u homologación a FP

Homologación, convalidación, equivalencia de títulos estranjeros en España.

- Grupo de Whatspp para todos los países y profesiones en general. También para informarse sobre manifestaciones que se realizan en España u online

3 - Manifestación por la homologación

Conversación sobre la Homologación

6.4. Grupos por tipo de procedimiento, profesión o país

- Grupo de Telegram para profesiones sanitarias. Incluye subgrupos de prácticas tuteladas, profesión de matrona, homologación a Grados de FP, psicología, enfermería, odontología, veterinaria...

Homologaciones sanitarias España

- Grupo de Telegram para Equivalencias

Equivalencia títulos universitarios Españoles

- Grupo de Telegram para Medicina del Nuevo Decreto

Homologación Medicina títulos extranjeros

- Grupos de Telegram para Equivalencia y Homologación de psicología

Buscar «Inicio Trámite Homologación PSG» y «Inicio Trámite Equivalencia» en el buscador de Telegram.

- Grupo de Telegram para ingenierías y arquitectura

Homologación ingeniería y arquitectura

- Grupo de Whatsapp general para Homologaciones

Homologación España

- Grupo de Whatsapp para títulos cubanos. Son varios grupos tanto para hablar de los expedientes y solventar dudas como para organizar manifestaciones, teniendo en cuenta el parón que hay para homologaciones de Medicina cubanas.

2 - Movimiento de Homologaciones Cubanas en España

Ese grupo es específicamente para compartir ideas para las manifestaciones. Desde ahí podréis buscar como entrar en el grupo para comentar los expedientes en sí, llamado «CONVERSACIONES sobre Homologaciones de títulos cubanos».

Nota:
Si quieres que añada algún grupo de alguna profesión concreta o país, puedes enviarme un email a larastuff1@hotmail.com comentándolo, o por los grupos de Telegram si sabes mi usuario, y podré añadirlo aquí.

Capítulo 7

Proceso finalizado

Tendrás tu proceso finalizado una vez te salga el mensaje

«Finalizada la tramitación del expediente, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución. Una vez firmada por el órgano competente, le será debidamente notificada.»

o

«Su expediente se ha resuelto en sentido favorable a la homologación solicitada. Se le ha enviado la notificación.».

Qué pasa después de esto?

7.1. Credencial

Te enviarán tu credencial entre un día a una semana tras ese mensaje. Puede que existan problemas técnicos en la página, o a la hora de firmar las credenciales, que atrasen un poco el envío.

- Expedientes presenciales: Se recibe la credencial por email.
- Expedientes telemáticos: Podrás descargarla desde la Sede, concretamente aquí:



7.2. No me llega la credencial

Si tras un tiempo razonable (10 días?) no te llega la credencial puedes probar a contactar con el siguiente email:


credenciales2@universidades.gob.es

7.3. Qué hacer tras recibir la credencial

Una vez tengas la credencial pueden pasar dos cosas:

- Tu profesión necesita que te colegies: En ese caso debes acudir a alguno de los colegios profesionales de tu profesión e inscribirte allí. Es el caso de Medicina, Enfermería, Psicología (aunque no siempre sea profesión regulada), Odontología, Veterinaria... En ciertas ocasiones una carrera te permite tener ciertos trabajos sin que tengas que colegiarte, pero otros donde sí tienes que hacerlo (por ejemplo, tener el grado de Derecho y ejercer en algunos puestos no te obliga a colegiarte, pero si trabajas de abogado sí debes hacerlo).
- Tu profesión no necesita colegiación.

En el primer caso debes esperar a estar colegiado, luego ya podrás ejercer (tiempo de espera entre unas semanas a un mes). En el segundo caso puedes trabajar enseguida que tengas la credencial. Por supuesto, esto asumiendo que tengas permiso de trabajo en España.

- Los colegios profesionales existen en diversas comunidades autónomas y puedes inscribirte en el que quieras, pudiendo luego ejercer en todo el territorio nacional. Algunos te pedirán inscripciones y cuotas más caras, incluso documentos distintos.
- Me consta que, para los psicólogos con equivalencia, solo se acepta su colegiación en Cataluña.
- Para Medicina se pide el documento de no inhabilitado.

Capítulo 8

Anexos

8.1. Pasos generales para homologaciones y significado

Pasos generales para Homologaciones y significado

Estado	Significado
Su solicitud ha sido registrada en nuestra base de datos. Se va a proceder a estudiar los documentos remitidos (...).	Es el principio del proceso, tardarán mucho hasta coger nuestros documentos y analizarlos.
Su expediente tiene la tasa correcta y está pendiente de revisión por la unidad correspondiente.	Otro mensaje generalista. Simplemente no nos pondrán requerimiento por el pago de la tasa, pero todavía no analizaron nuestros documentos.
Su expediente está incompleto, a falta de aportar documentación preceptiva. Mediante escrito se le ha comunicado cómo debe completarlo para que pueda proseguir con su tramitación.	Nos pusieron un requerimiento. Debemos esperar que nos llegue la comunicación y luego subsanar el requerimiento, enviando los documentos que falten. o Expedientes telemáticos: Nos llegará la «carta» en la sección Mis Expedientes, tardando algunos días hasta una semana para que lo recibamos. o Expedientes presenciales: Recibiremos una carta en nuestro domicilio. Tardará una semana si nuestro domicilio es en España, o uno y dos meses si nuestro domicilio es en otro país. En algunas ocasiones se pierde esa carta. Atención a que nuestro domicilio esté actualizado. Si tenemos dudas podemos solicitar cita telefónica.
Su documentación ha sido registrada en nuestra base de datos. Se va a proceder al estudio y valoración de la misma por el órgano instructor.	Si tuvimos requerimiento y ya enviamos la subsanación. Pueden ponernos este mensaje un par de semanas tras subsanar, o meses después. En total desde un requerimiento hasta que sigue el proceso se demorará unos 10-12 meses.
Se ha comprobado la documentación obligatoria para el inicio correcto del expediente y se ha trasladado a la unidad tramitadora de la profesión regulada solicitada.	Mensaje nuevo de mayo 2024, no hay mucha información sobre este estado y en qué parte se encuentra. Lo que sí se sabe es que tanto puede salir finalizado directamente después, o que nos pongan requerimiento de todas formas.
Citación a organizaciones profesionales	El expediente pasó a los profesionales de nuestra profesión (médicos, enfermeros, odontólogos, etc) que analizarán nuestra formación universitaria.
Su expediente se encuentra pendiente de que se emita informe sobre su solicitud.	Los profesionales de nuestra profesión emitirán su informe según consideren que debemos o no obtener la homologación.
Documentación. Informe pendiente de ANECA.	Nuestro expediente pasó a ANECA, que ahora analizará si cumplimos o no los requisitos para obtener la homologación. Estos requisitos engloban si tenemos las horas de formación totales necesarias, las horas clínicas, las materias, etc.
Su expediente ha sido evaluado y se están llevando a cabo las correspondientes actuaciones a la vista del informe.	ANECA emitirá su informe.
Mediante escrito se le ha comunicado la apertura del trámite de audiencia para que pueda formular alegaciones. No se ha recibido contestación.	RESOLUCIÓN I: ANECA emite su resolución negativa de nuestro expediente, DESFAVORABLE (nos deniegan la homologación) o FAVORABLE CONDICIONADA (podremos obtener la homologación tras cursar ciertas asignaturas en universidad española, realizar prácticas en clínicas/hospitales, o realizar un examen). Podemos contestar a esta resolución alegando que no estamos de acuerdo con dicha resolución y argumentar los motivos, o aceptarla.
Finalizada la tramitación del expediente, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución. Una vez firmada por el órgano competente, le será debidamente notificada.	RESOLUCIÓN II: Aneca emite su resolución FAVORABLE a nuestro expediente. Estamos homologados. Recibiremos la credencial en un día a una semana en nuestro correo electrónico.
Su expediente se ha resuelto en sentido favorable a la homologación solicitada. Se le ha enviado la notificación.	

8.2. Carta de veracidad



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE DATOS

D/Dña...
....
Documento de identificación..

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA:

1. Que los **datos** incluidos en la SOLICITUD DE HOMOLOGACION/ EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TITULACIÓN Y A NIVEL ACADÉMICO DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES EN RAMAS DE CONOCIMIENTO Y CAMPOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL REAL DECRETO 967/201, así como la **documentación** que los acredita, **son veraces**.

2. Que los documentos que acreditan dichos méritos son copia fiel de los documentos originales.

3. Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la solicitud de Homologación/Equivalencia de título extranjero de educación superior a titulación y a nivel académico de grado o máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos según el Real Decreto 967/2014 conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, firmo el presente documento:

En......................................, a .... de .... de 20